



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00251 00
DEMANDANTE: NOR MARIA MEJÍA PEREZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
VINCULADAS: -MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE
BONOS PENSIONALES- OBP-
-FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES
TERRITORIALES- FONPET
-ESE HOSPITAL SANTA LUCIA DE FREDONIA-ANT-
-SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO: RESUELVE RECURSO

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que mediante providencia del pasado veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Despacho aprobó las costas del proceso; y que, frente a dicha providencia, el apoderado de la parte demandante, presentó recurso de reposición; esta judicatura pasa a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Deviene oportuna la interposición del recurso de reposición, conforme el artículo 63 del CPTYSS, por cuanto la providencia recurrida se notificó en estado N° 201 del 29 de noviembre de 2023, y el recurso se radicó el mismo día.

Fincó el apoderado de la actora, su inconformidad con la liquidación de costas presentada por este Despacho en providencia citada anteriormente, en cuanto se desconoció las agencias en derecho por la suma de \$ 10.600.000. contra Porvenir y que fueron ordenadas en la sentencia dictada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así las cosas, solicita se reponga el auto de fecha 28 de noviembre de 2023, y en su lugar sea incluida en la liquidación de costas la suma de \$ 10.600.000. por concepto de agencias en derecho, fijadas en casación.

Por lo señalado en precedencia, es preciso indicar que en el presente proceso el Despacho efectivamente incurrió en un error involuntario al momento de liquidar las agencias en derecho, sin tener en cuenta el valor fijado tal por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de

Proceso ordinario
Radicado 05001310501820160025100
Corrige liquidación de costas

Justicia, por el valor de \$10.600.000.

Por consiguiente, se tendrá como agencias en derecho en Casación la suma de \$10.600.000; así, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se repondrá la decisión modificando únicamente el valor reconocido como agencias en derecho la suma fijada en casación.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y a favor de la demandante, es como se relaciona a continuación.

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	PRIMERA	\$2.175.000
Agencias en Derecho	SEGUNDA	\$0
Agencias en Derecho	CASACIÓN	\$10.600.000
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$12.775.000

En letras: **doce millones setecientos setenta y cinco mil pesos.**

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 28 de noviembre de 2023 que aprobó la liquidación de costas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, modificándose únicamente en lo que concierne a las agencias en derecho en casación, en valor de \$ 10.600.000, quedando como total de costas y agencias en derecho la suma de **doce millones setecientos setenta y cinco mil pesos (\$12.775.000)**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema, las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

Proceso ordinario
Radicado 05001310501820160025100
Corrige liquidación de costas

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 9 de enero 24 de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria